

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.202 · 1992

LEY 11.202

Boletín Oficial, 27 de enero de 1992 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.202

LEY 11202

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los lotes de terreno ubicados en el Partido de Tres Lomas, identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 40, Parcelas 1-a, 1-b, 1-c, 2-a, 2-b, 2-c, 3-a, 3-b, 3-c, 4-a, 4-b, 4-c, 5-a, 5-b, 5-c, 6-a, 6-b, 6-c, 6-d, 7-c, 7-d, 7-e, 7-f, 8, 9, 10 y 11, inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad en el Folio 154 del año 1940 del Partido de Pellegrini, hoy Partido de Tres Lomas, a nombre de Petrona BEITIA de MARCAIDA y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles descriptos en el artículo 1, serán transferidos a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, con destino al funcionamiento del Centro de Educación Física 48 de Tres Lomas.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.202. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).